

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 - 2024-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de abril del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de abril del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2024, OFICIO N°00025-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ, la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa – SUNARP, indica que a mérito de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 147-2022-SUNARP/SN, se aprobó la versión actualizada del modelo de Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional entre la SUNARP y la Municipalidad, para el uso del MÓDULO SID MUNICIPALIDADES del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp; Informe OTIYC-OGAF- 041-2024/MDJLBYR, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; Informe N° 034-2024-EC-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Legal N° 044-2024-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "INTERÉS PÚBLICO" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece como uno de sus objetivos coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública;

Que, el octavo eje que desarrolla la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobado por Decreto Supremo N°164-2021-PCM, establece en su línea de intervención 8.1.3, la importancia y necesidad de acelerar la transformación digital del sector público, impulsando el ecosistema de tecnología y fortaleciendo la gobernanza digital en el país;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a lo regulado por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; entre otras normas específicas, emiten actos administrativos susceptibles de inscripción en los diferentes registros jurídicos a cargo de la Sunarp;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Digital de la Sunarp para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro; mediante el cual se establece un marco normativo general para el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, proveniente de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y jueces, conforme a la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, la Sunarp ha implementado un acceso específico en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP), denominado módulo "SID Municipalidades", a través del cual los funcionarios públicos de los distintos municipios provinciales y distritales presenten electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, a nivel nacional, hacen uso del módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, para la presentación de los actos de numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional, divorcio y adjudicación, en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda; previa suscripción del convenio de adhesión correspondiente, habilitados conforme a lo dispuesto en las resoluciones de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°119-2020-SUNARP/SN y N°134-2021-SUNARP/SN;

Que, es menester señalar que el módulo "SID Municipalidades" garantiza un procedimiento íntegramente electrónico desde la presentación de la solicitud al Registro hasta su correspondiente inscripción, y a la fecha, presenta resultados favorables en su utilización por parte de los funcionarios municipales, marcando un hito en la virtualización de los servicios estatales, que coadyuva a un mayor acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía, e inclusive, puede contribuir a efectivizar procedimientos de cobranza a cargo de los ejecutores coactivos de las municipalidades, donde la medida cautelar de embargo y su correspondiente levantamiento (cancelación total de la medida), constituyen actos inscribibles en los distintos registros jurídicos a cargo de la Sunarp, entre ellos, principalmente en el Registro de Predios;

Que, ante dicho escenario y con la finalidad de fomentar la virtualización de los servicios registrales, corresponde autorizar la presentación electrónica, mediante el módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, de resoluciones administrativas con firma digital de los ejecutores coactivos de las municipalidades provinciales y distritales, que den mérito a la inscripción de la medida cautelar de embargo y levantamiento de embargo (cancelación total de la medida) en el Registro de Predios;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de la Directiva DI-002-SNR-DTR, "Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro", aprobada por Resolución N°120-2019-SUNARP/SN y modificada por Resolución N°193-2021-SUNARP/SN, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos se aprueban los actos inscribibles a ser presentados electrónicamente y tramitados mediante el SIDSUNARP;

Que, asimismo, corresponde actualizar el Convenio de Adhesión correspondiente entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades, para el uso del módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Que, mediante Informe OTIYC-OGAF- 041-2024/MDJLBYR, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, indica que el Módulo SID Municipalidades del Sistema Digital de la SUNARP, es una plataforma alternativa a la presentación de títulos en soporte papel emitidos por las municipalidades provinciales y distritales, diseñado y orientado al personal que requiera hacer uso del Sistema de Intermediación SID-MUNICIPAL;

Que, mediante INFORME N°034-2024-EC-MDJLBYR, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, indica que se realiza con independencia las funciones y atribuciones contempladas en el procedimiento de ejecución coactiva, sin ningún tipo de intermediación, sujetándose en el aspecto técnico legal exclusivamente a lo dispuesto por el TUO de la Ley N°26979 y su reglamento. Conforme lo dispuesto en el artículo 33-A del TUO de la Ley 26979, solo los ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Como se evidencia en el OFICIO N°013-2023-A-MDJLBYR, nos encontramos (ejecutora coactiva y auxiliar coactivo) debidamente acreditados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Arequipa.

Por estas consideraciones y uso de las facultades, otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional entre la SUNARP y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el uso del MÓDULO SID MUNICIPALIDADES del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp; en mérito a los considerandos expuestos. **AUTORIZANDO** al señor Alcalde la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Asesoría Jurídica, realicen las acciones conducentes a la formalización y ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General realice a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
ALCALDE

Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Administración Tributaria  
Tecnologías de la Inf. Y Com.

502677